



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 27 de diciembre del 2023

VISTO; el Informe N° 1873-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 22 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitó la designación del comité de recepción de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) I.E. ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI: 2596676; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2023-GM/MPCTZA de fecha 05 de octubre del 2023, mediante la cual se designó como inspector de la entidad para la ejecución de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) I.E. ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI: 2596676 a la ARQ. CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS con CAP 24335 y DNI N° 45493590, debiendo cumplir las funciones asignadas de acuerdo a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE.

Que, el artículo 208 inciso 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado, respecto a la recepción de obra y plazos establece: *“208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)”*.

Que, de acuerdo al Informe N° 1873-2023-MPC/LPAA/GDTI, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicitó la designación de comité de recepción de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, GRADERIAS, ALMACEN Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) I.E. ABEL ALVA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI: 2596676.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 las gerencias resuelven los aspectos administrativos a

